

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA
AUDIOVISUAL PARA SALA PUNTO LIMPIO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LO
BARNECHEA" 2735-260-LE24**

DECRETO DAM N°0251/2024

LO BARNECHEA, 15-10-2024

VISTO: La Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo contemplado en el artículo 6 N°1, letra b) del Reglamento N°0015 de fecha 25 de abril de 2024 que deja sin efecto el Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, y Aprueba Nuevo Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldías; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letras i) y j), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea ha impulsado diversas iniciativas que permiten desarrollar sus funciones de manera digital y tecnológica, adoptando soluciones innovadoras que mejoran la eficiencia de sus servicios.
- b) Que, por otro lado, el Municipio cuenta con un punto limpio dedicado al reciclaje de materiales, ubicado en Av. Raúl Labbé N°12.099, Lo Barnechea.
- c) Que, con el objeto de ofrecer a los vecinos de Lo Barnechea una experiencia interactiva y didáctica que facilite el aprendizaje y comprensión sobre temas de reciclaje, se busca implementar una sala interactiva en el Punto Limpio de la comuna.
- d) Que, así las cosas, mediante Solicitud de Compra IDSGD N°384621 de fecha 13 de septiembre de 2024, la Secretaría Comunal de Planificación, solicitó la provisión e instalación de un sistema audiovisual en el Punto Limpio de Lo Barnechea, que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos por el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- e) Que, de acuerdo a la revisión de la plataforma www.mercadopublico.cl realizada por la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos del Municipio, el mencionado producto no se encuentra disponible en el catálogo de Convenios Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- f) Que, mediante Decreto DAL N°171, de fecha 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- g) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la presente contratación, de acuerdo con lo señalado en la Pre-Obligación Presupuestaria N°5/1292 de fecha 11 de septiembre de 2024, aprobada mediante IDSGD N°383457.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos de la licitación pública denominada **“Provisión e Instalación de Sistema Audiovisual Para Sala Punto Limpio de la Municipalidad de Lo Barnechea” ID 2735-260-LE24**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA AUDIOVISUAL PARA SALA PUNTO LIMPIO DE
LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
2735-260-LE24**

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada **“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA AUDIOVISUAL PARA SALA PUNTO LIMPIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID 2735-260-LE24**.

El objeto de la presente licitación es la adquisición e instalación de un sistema de audio y video para la Sala de Punto Limpio de la Municipalidad de Lo Barnechea, el cual busca será destinado a ofrecer a los vecinos de Lo Barnechea una experiencia interactiva y didáctica, facilitando el aprendizaje y la comprensión sobre temas de reciclaje. De esta manera, se busca generar conciencia y fomentar una participación activa en las prácticas de reciclaje.

La presente licitación será de adjudicación simple, a suma alzada, y en pesos chilenos.

Cabe señalar que se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por el presente documento.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	21 de febrero de 2025
Monto	\$300.000 (trescientos mil pesos chilenos).
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-260-LE24

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que no presenten este documento.

La garantía de seriedad de la oferta con firma electrónica avanzada podrá subirse al portal www.mercadopublico.cl. En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad.

La garantía de seriedad de la oferta que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, el oferente opte por su entrega física, ésta deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE COMPRAS

Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 9:00a 17:00 horas y el viernes de 9:00 a 16:00 horas. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser subida al portal de mercado público o entregada en la oficina de partes antes de la hora y día señalado para el cierre de recepción de las ofertas.

Respecto a los demás requisitos, condiciones y devolución de esta garantía, remitirse a lo dispuesto en el numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

2.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá ser presentada por quien se adjudique la presente licitación, y consistirá en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	90 días hábiles posteriores al término de la contratación.
MONTO	5% del monto de la contratación (*)
GLOSA	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la licitación pública ID 2735-260-LE24

(*) Este monto corresponderá al valor ofertado por el adjudicatario en su Anexo N°3.

El adjudicatario podrá presentar esta garantía de manera física o electrónica, y deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la Oficina de Partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, ésta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y, en caso de considerar deducible, éste será de cargo íntegramente del contratista.

En caso de que no se presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya presentado la siguiente mejor evaluación, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión evaluadora.

Esta caución será devuelta una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme de los servicios contratados y transcurrido el plazo de 90 días hábiles posteriores al término de la contratación.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

De conformidad al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, al ser el objeto de la presente contratación la adquisición de bienes de simple y objetiva especificación, se establece el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha de publicación	15/10/2024 a las 20:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	15/10/2024 a las 20:01 horas
Visita a Terreno voluntaria	17/10/2024 a las 11:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	18/10/2024 a las 15:30 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	23/10/2024 a las 21:00 horas
Cierre de recepción de ofertas	25/10/2024 a las 15:30 horas
Apertura de las ofertas	25/10/2024 a las 15:31 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	10/01/2025 a las 23:30 horas

Se realizará una visita a terreno de carácter voluntaria, el día y hora indicado en la tabla precedente, con el objeto de que los interesados puedan conocer el lugar donde se instalará el equipamiento considerado en la presente licitación. Quienes deseen participar en dicha visita, deberán enviar un correo solicitando su inscripción, indicando el nombre completo de los asistentes y la empresa que representa a la casilla licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 23:59 hrs del día anterior a la visita a terreno. El lugar de encuentro será informado mediante el mismo correo a quienes se hayan inscrito.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación. La Municipalidad podrá ampliar el plazo de adjudicación de manera fundada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento.

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos a contar del acto de apertura de las mismas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas.

Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171, de fecha 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), debiendo acompañar los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, y/o que no oferten conforme a las indicaciones señaladas para cada documento o Anexo, o bien cuya oferta modifique sustancialmente el Anexo respectivo, haciendo imposible evaluarlo según las reglas de evaluación establecidas en las presentes bases, serán declaradas inadmisibles sus ofertas, y no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Sólo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE COMPRAS

- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.
- e) No se opongán a las presentes bases administrativas.

La Municipalidad revisará la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en www.mercadopublico.cl o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en idioma español; en el caso que hayan sido extendidos en otro idioma, deben acompañarse con una traducción simple del mismo.

Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros.

5.1. Documentos Administrativos

- a) **Anexo N°1 “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración de vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)”**. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl. **(ESENCIAL)**. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar el Anexo N°1 por **cada uno** de los integrantes.
- b) **Anexo N°2 “Constitución de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”**. Este Anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.
- c) **Garantía de Seriedad de la Oferta (ESENCIAL)**

5.2. Documento Económico

- a) **Anexo N°3 “Oferta Económica y Plazo de Entrega e Instalación” (ESENCIAL)**

El proponente deberá ofertar en el Anexo N°3 “Oferta Económica y Plazo de Entrega e Instalación”, un valor a suma alzada, en pesos chilenos, por la provisión e instalación del sistema de audio y video con total operatividad, considerando íntegramente las especificaciones técnicas mencionadas en el numeral 2 de las Bases Técnicas.

El oferente que no presente el Anexo N°3 no será considerado para la evaluación, y su oferta será declarada inadmisibles. De igual manera, serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible, establecido en el numeral 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.

Cualquier propuesta económica que se presente en un formato distinto al del Anexo N°3, o aquella en la cual el oferente altere alguno de las condiciones técnicas del producto requerido, y/o el formato de presentación señalado en el mismo anexo y/o presente una moneda distinta, serán declaradas inadmisibles.

También lo serán aquellas propuestas que indiquen estar ofertando el valor neto, toda vez que el Anexo exige **la oferta económica con todos los impuestos incluidos en el valor indicado por el**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE COMPRAS

proponente. En este mismo sentido, se hace presente que la Comisión Evaluadora no atenderá a ningún documento distinto que el oferente adjunte a su propuesta, tales como cotizaciones o listados de precios en formato propio, cuyo contenido coincida o no con lo ofertado en el Anexo N°3 presentado por el propio oferente. Asimismo, no se aceptarán alteraciones o modificaciones a los anexos, en cuyo caso, serán declarados inadmisibles.

Por otro lado, el oferente deberá indicar en el Anexo N°3, un plazo en días corridos para la provisión e instalación del equipamiento ofertado, plazo que deberá considerar los servicios de ingeniería, desarrollo de proyecto, planimetría, configuración de equipos y dispositivos; la instalación de equipos y dispositivos; la instalación de ductificación; pruebas y puesta en marcha del proyecto; y materiales de instalación indicados en los numerales 2, 3 y 4 de las Bases Técnicas.

Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que oferten un plazo de entrega superior a los 30 días corridos contados desde la suscripción del acta de inicio de servicios, o aquellas propuestas que oferten un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra fórmula distinta que no sea una cantidad única y exacta de días corridos como plazo ofertado.

5.3. Documentos Técnicos

- a) **Anexo N°4 “Materias de Alto Impacto Social”.**
- b) **Anexo N°5 “Declaración Jurada sobre Disposición y Divulgación de Programas de Integridad”**

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos que no sean catalogados como esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido. La mencionada facultad no podrá ser ejercida por la Comisión Evaluadora respecto de aquellos documentos indicados como esenciales.

Asimismo, la Comisión podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

6. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. De lo anterior, se levantará un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante. Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Sebastián Toledo Echegaray, o en su ausencia Fabián Mendoza Leyton, ambos funcionarios del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría Comunal de Planificación.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia Natalia Arce Gómez, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE COMPRAS

- c) Jaime Madrid Mesa, funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación, y en caso de ausencia o impedimento, Carolina Martínez Gutiérrez, funcionaria de Administración Municipal.

7. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad económica y de plazo, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente y por plazo, serán evaluadas en sus demás antecedentes. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad señalados anteriormente serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisadas en sus demás antecedentes.

8. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes, que hubieren resultado admisibles, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	70%
2	Plazo de Entrega e Instalación (PE)	25%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
5	Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)	No Aplica
TOTAL		100%

8.1. Oferta Económica (OE 70%)

Para el criterio de evaluación económica se evaluará el valor total (impuestos incluidos) ofertado en el Anexo N°3 "Oferta Económica y Plazo de Entrega". Así el proveedor que presente la oferta de menor valor total será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor valor total ofertado}}{\text{Valor total oferta a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje \times 0,70$$

8.2. Plazo de Entrega e Instalación (PE 25%)

Para este criterio, se considerará el plazo ofertado por el proponente en el Anexo N°3 "Oferta Económica y Plazo de Entrega". Así, el proveedor que oferte el menor plazo de entrega e instalación será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{menor plazo de entrega ofertado}}{\text{plazo de entrega a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$PE = Puntaje \times 0,25$$

El plazo de entrega ofertado no podrá exceder los **30 días corridos** contados desde la suscripción del acta de inicios de servicios, de lo contrario, la oferta será declarada inadmisibile.

8.3. Materias de Alto Impacto Social (MA 4%)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE COMPRAS

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°4 “*Materias de Alto Impacto Social*” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa cuya administración y/o representación legal recaer en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura (se podrá manifestar en contratos, certificados de donaciones, o similares); o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.
La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.	En conformidad a lo establecido en el dictamen N°370752 de 2023, y con el objeto de poder acreditar el factor correspondiente, será requerido presentar por parte del oferente, una declaración jurada que dé cuenta fehaciente del hecho de contar con un programa de integridad al interior de su empresa y de que este ha sido puesto en conocimiento de su personal (Anexo N°5). Para efectos de lo anterior, se entenderá como programa de integridad: “cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de leyes N°s 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada”.

(*) en caso de contar al interior de la empresa con un programa de integridad que sea conocido por el personal de la empresa, deberá ser presentado el **Anexo N°5** denominado “Declaración jurada simple sobre disposición y divulgación de programas de integridad”.

El oferente deberá marcar con una “X” en su respectivo Anexo N°4 los ítems que mantiene como política o condición al interior de su organización, de igual modo, señalar los medios de verificación correspondientes atendido el ítem seleccionado y, presentar de manera conjunta a este anexo, todos los medios previstos en la tabla anterior para su debida comprobación por esta entidad licitante. En caso de no presentar el **Anexo N°4**, de presentarlo y no seleccionar un ítem como mínimo, o bien, presentarlo y no dar íntegro cumplimiento a los requerimientos expuestos en el párrafo anterior, el oferente será evaluado con 0 (cero) puntos respecto del presente criterio de evaluación.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°4, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE COMPRAS**

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa o no acredita	0 puntos

$$MA = Puntaje Total \times 0,04$$

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°4, o que no indique en aquel el ítem a acreditar o no adjunte medio de verificación, no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

8.4. Cumplimiento de los requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Esto, en los términos establecidos en los incisos 1° y 2° artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

8.5. Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	20%
Entre 1 y 3 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de las ofertas.

8.6. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje Total = (OE + PE + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

Para la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

8.7. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN**

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

9. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará a la propuesta que haya obtenido el más alto puntaje luego de aplicar los criterios de evaluación, mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el Portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3 precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento, debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, no cumpliera con las condiciones y requisitos establecidos por las bases o en decreto de adjudicación para el envío de la orden de compra, o no aceptare la orden de compra en el plazo de 48 horas desde su emisión, la Municipalidad podrá, junto con tener por desistida la oferta, dejará sin efecto la adjudicación original, hará cobro de la garantía de seriedad de la oferta, y procederá a readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE COMPRAS**

en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente y el ITS hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, que cuenta con el producto a adquirir y con la disponibilidad para prestar el servicio licitado. En caso contrario, se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje, hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado.

10. DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación la adquisición de bienes y contratación de servicios de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

10.1. Antecedentes del contrato

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Municipal
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE	\$32.815.040 impuestos incluidos.
PLAZO DE PAGO:	Máximo 30 días desde la recepción conforme de la factura
OPCIONES DE PAGO:	Transferencia Electrónica
NOMBRE DE RESPONSABLE DEL CONTRATO	Rodrigo Olivares Suazo
E-MAIL DE RESPONSABLE DEL CONTRATO	rolivares@lobarnechea.cl
NOMBRE DE RESPONSABLE DEL PAGO:	Carola Núñez Campos
E-MAIL DE RESPONSABLE DEL PAGO:	cnunez@lobarnechea.cl
SUBCONTRATACIÓN:	Previa autorización del ITS
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	Simple
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:	No
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO:	Sí
TIPO DE CONTRATACIÓN:	A suma alzada

10.2. Formalización de la contratación

La contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su respectiva aceptación por parte del proveedor adjudicado.

El adjudicatario tendrá un plazo de **10 días hábiles** contados desde la notificación de la adjudicación, para hacer la presentación al ITS del contrato, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.2 de las Bases Administrativas Especiales.

En caso de que no presente dicho documento, se entenderá que el adjudicatario no cumple con las condiciones requeridas para su contratación, por lo que la adjudicación podrá ser dejada sin efecto, su oferta se tendrá por desistida y, se procederá a cobrar la garantía de seriedad de la oferta, y en caso de ser procedente, se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva Comisión Evaluadora.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE COMPRAS

Asimismo, y en el plazo de **5 días hábiles** contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar las fichas técnicas emitidas por el fabricante de los productos solicitados en los numerales 2.1 “Pantalla interactiva”, 2.2 “Sistema de audio integrado a pantalla interactiva” y 2.3 “Sistema de audio para entrada” de las Bases Técnicas, que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos indicados en el pliego licitatorio. En caso de que las fichas técnicas emitidas por el fabricante no indiquen la totalidad de las especificaciones técnicas, el adjudicatario podrá complementar las fichas con un documento de elaboración propia que dé cuenta del cumplimiento técnico de cada producto.

La mencionada documentación deberá contar con la aprobación del ITS, lo que constará en un acta suscrita por ambas partes. En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la documentación acompañada, el ITS informará de éstas mediante correo electrónico al adjudicatario, el cual dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas.

En caso de cumplir con la documentación solicitada, el ITS informará mediante correo electrónico a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, a efecto de que se proceda con el envío de la orden de compra para la formalización de la contratación.

Por el contrario, en caso de que, en el plazo de 5 días hábiles el proveedor no presente la documentación requerida o, bien no corrija o aclare las faltas señaladas por el ITS en el plazo de 2 días hábiles adicionales, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, y el ITS remitirá un correo electrónico informando del incumplimiento del proveedor adjudicado a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que se proceda a cobrar la garantía de seriedad de la oferta, dejar sin efecto la adjudicación, y proceda conforme a la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886, y de la forma señalada en el numeral 9 de las presentes Bases Administrativas Especiales

10.3. Vigencia del contrato y plazo de ejecución

La vigencia de la contratación se iniciará con la suscripción del acta de inicio de servicios, y se extenderá hasta la liquidación del contrato por parte del ITS, una vez cumplido el plazo de garantía de los productos de 12 meses.

El plazo para la entrega e instalación del equipamiento objeto de esta licitación será aquel indicado por el adjudicatario en su Anexo N°3 “Oferta Económica y Plazo de Entrega e Instalación”, el cual comenzará a contabilizarse desde el día siguiente del acta de inicio de servicios y no podrá exceder el plazo ofertado.

Por su parte, la suscripción del acta de inicio de los servicios no podrá superar los 5 días corridos desde la aceptación de la orden de compra por parte del adjudicatario.

10.4. Subcontratación

El proveedor que resulte adjudicado podrá subcontratar, siempre que sea autorizado por escrito por el Municipio a través del ITS del contrato. Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada, respecto de la cual el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista, especialmente aquella que dice relación con la seguridad y confidencialidad de la información.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información, es decir la Municipalidad a través del ITS, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE COMPRAS

informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, de igual forma procederá con respecto a los subcontratistas. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

10.5. De la recepción conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico del Servicio (ITS) quien deberá verificar que la implementación del sistema de audio y video se haya realizado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas y lo ofertado por el contratista.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.
- 3) Comprobante del pago de multas, si las hubiere.

10.6. Forma de Pago

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará el proyecto, en un único pago, y en pesos chilenos el monto ofertado por el contratista en el Anexo N°3 "Oferta Económica y Plazo de Entrega e Instalación", una vez que éste haya sido recibido conforme por parte del ITS del contrato, de conformidad con lo solicitado en las Bases Técnicas de la licitación.

Para efectos de la facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento N°12 de fecha 25 de octubre de 2023 de Facturación y Pago a Proveedores y Terceros de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú o el banco que lo sustituya como prestador del servicio municipal.

El municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

10.7. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CAUSAL	DESCRIPCIÓN
1	Incumplimiento en el plazo de entrega del proyecto de la Sala de Punto Limpio según lo ofertado por el proveedor en el anexo N°3.	2 UTM por cada día corrido de atraso, con tope de 10 días corridos.
2	Incumplimiento en los plazos de recambio de las piezas y partes sujetas a garantía	0,5 UTM por evento con tope de 5 eventos.

Nº	CAUSAL	DESCRIPCIÓN
3	Incumplimiento en la realización de la capacitación en la fecha indicada por el ITS. de acuerdo con lo regulado en el numeral 7 de las Bases Técnicas	0,5 UTM por día corrido de atraso, con tope de 5 días corridos.
4	Incumplimiento en el plazo de 5 días corridos para la reparación, producto del daño generado por la instalación en el mobiliario o infraestructura Municipal.	5 UTM por cada día corrido de atraso, con tope de 5 días corridos.
5	Daño de cualquier elemento de propiedad municipal por mala instalación o ejecución de los trabajos.	7 UTM por evento

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del día del pago de esta. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar el 20% del monto de la contratación.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171, de fecha 18 de febrero de 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

10.8. Aplicación de Multas y Disposiciones de Término Anticipado

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y establecido en el Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

1. En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido a la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación.
2. La Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
3. El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
4. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE COMPRAS

de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.

5. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
6. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación.
7. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
 - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
8. En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el numeral 4 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
9. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
10. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE COMPRAS

- b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
 - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
 - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
 - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
 - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
 - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
 - h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
 - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
 - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
11. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.
12. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

10.9. Término Anticipado del Contrato

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado para la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cuando por mérito, conveniencia y oportunidad calificado fundadamente por la Administración, ésta decida dejar sin efecto el contrato.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente en los siguientes casos:
 - i. Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 20% del monto de la contratación.
 - ii. Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
 - iii. La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos del contratista.
 - iv. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - v. Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
 - vi. Por superar el tope de incumplimiento en las multas, en caso de habido, que se señalan en el numeral 10.7 de las Bases Administrativas Especiales.

En los casos señalados precedentemente, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, conforme al procedimiento establecido para de multas y disposición de término anticipado del contrato regulado en el numeral 10.8 de las Bases Administrativas Especiales.

En el evento de término anticipado de contrato, se harán efectivas las garantías respectivas, las que

serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

10.10. Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS, una vez vencido el plazo de garantía de 12 meses de los productos. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento.

11. CANAL ÉTICO DE CONSULTAS Y DENUNCIAS PARA PROVEEDORES

La Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad.

Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal Ético de Denuncias cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Por su parte, cada proveedor se obliga a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal Ético de Consultas y Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web: <https://canaletico.lobarnechea.cl/>

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

BASES TÉCNICAS
“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA AUDIOVISUAL PARA SALA PUNTO LIMPIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
2735-260-LE24

1. DE LA CONTRATACIÓN

Las presentes Bases Técnicas establecen los requerimientos técnicos que la Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido como necesarios y mínimos para la provisión de sistema de audio y video de la sala punto limpio ubicada en Av. Raúl Labbé N°12.099 de la Municipalidad de Lo Barnechea. Dicho equipamiento deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos y exigidos en las presentes Bases Técnicas, esto, para brindar una correcta implementación del proyecto de sistema de audio y video para la sala multiuso de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Cada oferente debe considerar todas aquellas características establecidas en las presentes especificaciones técnicas que permitan cumplir con la provisión de los productos de forma eficiente y oportuna.

2. DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LOS EQUIPOS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO.

El sistema de audio y video que se requiere implementar deberá ser instalado en la sala punto limpio ubicada en Av. Raúl Labbé N°12.099 de la Municipalidad de Lo Barnechea, para lo cual el proveedor deberá considerar todos los elementos y servicios solicitados en las presentes bases, como también las inducciones a los profesionales del municipio respecto de su utilización y administración.

Para estos efectos, se realizará una visita a terreno voluntaria, según lo dispuesto en el numeral 3 de las bases administrativas especiales.

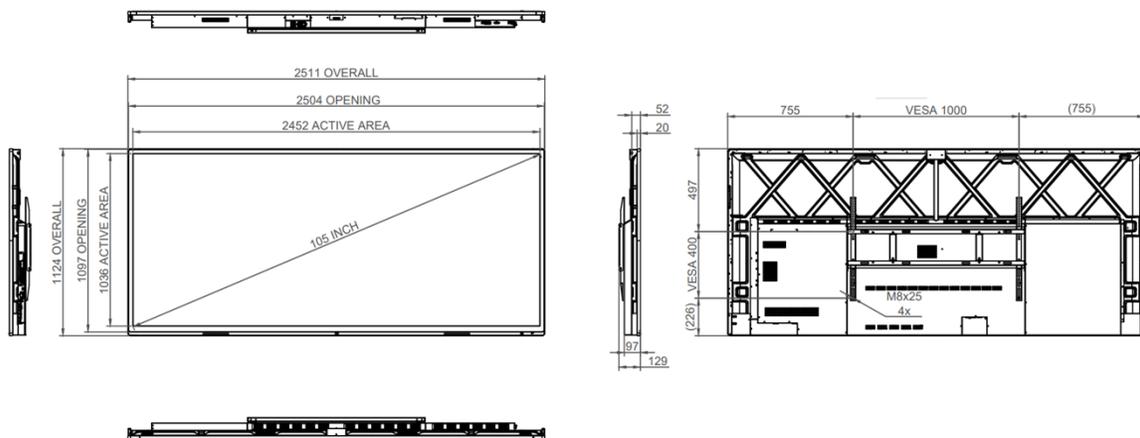
2.1 PANTALLA INTERACTIVA

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere la adquisición de una pantalla interactiva de 105" Serie Ultra PCAP con OPS i5, modelo Ultra de i3 Technologies o equivalente.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
PANTALLA INTERACTIVA	
Nombre del modelo	NO o equivalente
Tecnología de visualización	Pantalla de cristal líquido (LCD)
Tamaño del panel	105"
Relación de aspecto de la pantalla	64:27
Relación de contraste	1200:1
Tiempo de respuesta	6,5ms
Frecuencia de actualización	60 Hz
Superficie	Antirreflejo, cristal de seguridad de 3,2 mm, revestimiento templado de 7H.
Entradas digitales de audio y video	1x HDMI 2.0 (hasta 5120x2160px - 60Hz)
	1x DisplayPort 1.2 (hasta 5120x2160px - 60Hz)
	3x HDMI 2.0 (hasta 3840x2160px - 60Hz)
Puertos de audio-video-datos digitales	1x USB 3.2 Gen 2x1 Type C, incl. PowerDelivery 100W*, DP de modo alterno y datos USB *(Suministro de energía USB limitado a 65W cuando el OPS está alimentado)
Ranura para PC integrada	Ranura para OPS-PC: (conector JAE TX24)

	<p>* Compatible con 5120x2160px con el OPS i3COMPUTER 712UW</p> <p>* Hasta 3840x2160px-60Hz con otras unidades OPS</p>
Conectividad de red	2x LAN: Conector RJ-45 (1000 Mbit/seg)
	Wi-Fi 6 (802.11ax)
	BT 5.2
Accesorios incluidos	2x lápices activos con estación de carga adosada a la pantalla
Sistema operativo	Android 13
Arquitectura	CPU: ARM A76 (4 núcleos) + A55 (4 núcleos)
	Velocidad del reloj: 2.8 GHz
	Núcleos: 8
	GPU: Mali G610 MP4
	RAM: 8 GB DDR4
Función táctil interactiva	Almacenamiento: 64 GB
	Tecnología: tecnología táctil capacitiva proyectada
	Resolución: 32768 x 32768
	Precisión: 1 mm (lápiz activo); 2 mm (toque pasivo)
	Tiempo de respuesta: <8 ms
	Conexión: 3x USB B 2.0 + 1x USB C 3.0
	Protocolo de conexión: HID (Dispositivo de interfaz humana)
	Puntos de contacto: 40 puntos multitáctiles simultáneos
Nivel de detección: toque pasivo de 2 niveles (dedo+palma) + lápiz activo de dos niveles	

Dibujo técnico de referencia



La pantalla interactiva deberá incluir todos los servicios profesionales necesarios para su correcta instalación, configuración y puesta en marcha. Esto incluye, y no se limita, al soporte técnico especializado para la integración con el sistema de audio, pruebas de funcionamiento, y capacitación al personal encargado de su uso. Además, se debe asegurar que el equipo esté completamente operativo y ajustado a los estándares técnicos requeridos para garantizar una experiencia de usuario óptima.

2.2 SISTEMA DE AUDIO INTEGRADO A PANTALLA INTERACTIVA

La pantalla interactiva estará conectada a un sistema de audio que incluirá un DSP Kramer o equivalente, una botonera de 6 botones, además de un sistema de sonido Kramer o equivalente con 4 parlantes.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 DEPTO. DE COMPRAS**

El Sistema de Audio propuesto deberá estar compuesto por equipos de alta calidad y rendimiento, diseñados para ofrecer una solución eficiente y flexible para la gestión de audio en entornos profesionales, los cuales deben incluir un mezclador conmutador de audio con funciones de procesamiento de señales digitales (DSP), un amplificador de potencia con capacidad para operar en sistemas de alta o baja impedancia, y un teclado de control de 6 botones con conectividad Ethernet y alimentación por PoE, que permitirá realizar el control de funcionamiento de la solución y maneja de escenas preseleccionadas. A continuación, se detallan las especificaciones técnicas de los equipos que forman parte de este sistema, los cuales garantizan una operación confiable, escalable y adaptable a las necesidades del proyecto y del entorno.

Además, se deberá considerar un equipo de microfónica inalámbrica marca Shure o equivalente, el que permitirá realizar exposiciones amplificadas en la sala multimedia y bajo la modalidad manos libres. Este equipo deberá incluir un receptor de mesa de un solo canal compacto y liviano con antenas internas, un micrófono de solapa cardioide CVL con clip y un transmisor bodypack. El receptor debe tener selección de frecuencia QuickScan para buscar rápidamente frecuencias disponibles y localizar un canal de RF limpio en caso de interferencia. El sistema deberá proporcionar hasta 14 horas de uso continuo con dos baterías AA.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS			
SISTEMA DE AUDIO INTEGRADO A PANTALLA INTERACTIVA			
Marca	Modelo	Descripción	Especificaciones Técnicas
Kramer o equivalente	DSP-62-AEC o equivalente	Controlador de audio con funciones DSP.	Entradas de audio: 6 (4 estéreo analógicas, 2 digitales HDMI) Salidas de audio: 2 (1 estéreo balanceada analógica, 1 HDMI embebido) Funciones DSP: Cancelación de eco acústico, ecualización paramétrica, mezcla automática Montaje: Rack 1U
Kramer o equivalente	RC-306 o equivalente	Botonera Ethernet PoE 6 botones	Botones: 6 botones configurables Conectividad: Ethernet, KNET™ (control de otros dispositivos Kramer) Alimentación: PoE (Power over Ethernet) Montaje: En pared (1-gang)
Kramer o equivalente	PA-240Z o equivalente	Amplificador de potencia seleccionable Hi-Z (70V/100V) o Lo-Z (4Ω/8Ω) de alto rendimiento con entradas balanceadas y no balanceadas y salida de nivel de línea adicional	Potencia de salida: 240W Entradas: 1 entrada balanceada y 1 no balanceada Salidas: Hi-Z (70V/100V) o Lo-Z (4Ω/8Ω) Conectividad: Entradas y salidas balanceadas, salida de nivel de línea Montaje: Rack 1U
Kramer o equivalente	GALIL 6-0 o equivalente	Altavoces de pared de 6,5" de 2 vías	Descripción: Altavoces 2 vías montaje en pared. Respuesta en frecuencia: 65Hz a 20kHz @-10dB, 80Hz a 20kHz @±3dB

			<p>Altavoz de graves: 6.5" (165mm) cono de polipropileno con borde de goma</p> <p>Altavoz de agudos: 1" (25mm) domo de seda</p> <p>Impedancia: 8Ω (etapa del transformador in posición apagado)</p> <p>Sensibilidad: 87dB SPL, 1W @1m</p> <p>Máx. Spl: Continuos: 102dB, pico: 105dB</p> <p>Potencia: 40W RMS, 110W programa continuo</p> <p>Frecuencia de cruce: 4.3 kHz</p> <p>Factor directividad (q): 3.9 promedio 1kHz a 10kHz</p> <p>Índice de directividad (d): 5.9dB promedio 1kHz to 10kHz</p> <p>Materiales: Bastidor, rejilla de aluminio, soportes en acero, caja en ABS</p> <p>Temperatura funcionamiento: 0° a +40°C (32° a 104°F)</p> <p>Humedad: 10% a 90%, RHL sin condensación</p> <p>Peso individual de altavoz: 2.8kg (6.2lbs) aprox</p> <p>Dimensiones con soportes de montaje: 21.5cm x 22.5cm x 30.1cm (8.5" x 8.9" x 11.9"), An, Pro, Al</p> <p>Accesorios: soportes de montaje (sistemas de fijación altavoz–soporte y tornillos de montaje)</p>
Shure o equivalente	BLX14/CVL-J10 o equivalente	Sistema inalámbrico con micrófono lavalier	<p>Tipo: Micrófono inalámbrico lavalier</p> <p>Rango dinámico: 100 dB, Ponderación A, típico</p> <p>Salidas: XLR de 3 pines y Jack de 1/4 de pulgada</p> <p>Frecuencias: 584 to 608 MHz</p> <p>Respuesta de frecuencia: 50 a 15,000 Hz</p>

El sistema de audio deberá considerar todos los servicios profesionales necesarios para su instalación y operación. Esto implica, y no se limita, a la configuración completa del sistema, pruebas de calidad de sonido, integración con la pantalla interactiva, y la capacitación del personal en su manejo. Se debe asegurar que el sistema esté ajustado a los estándares técnicos y funcionales exigidos para su correcto funcionamiento en el entorno propuesto.

2.3 SISTEMA DE AUDIO PARA ENTRADA

En la entrada del recinto se implementará un sistema de audio diseñado el cual reproducirá mensajes de bienvenida y otra información relevante de forma clara y constante. Este sistema de audio garantizará una experiencia de recepción de alta calidad, facilitando la transmisión de información audible que mejorará la orientación y el acceso al recinto.

Este sistema de audio deberá considerar un controlador DSP Kramer o equivalente, un amplificador de potencia con capacidad para operar en sistemas de alta o baja impedancia, 4 parlantes con transformador de línea 100V y baja impedancia, además de un subwoofer refuerzo de frecuencias graves para mejorar experiencia y audio ambiente.

El detalle de los componentes definidos para este sistema de audio son los siguientes:

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS			
SISTEMA DE AUDIO PARA ENTRADA			
Marca	Modelo	Descripción	Especificaciones Técnicas
Kramer o equivalente	DSP-62-AEC o equivalente	Controlador de audio con funciones DSP.	Entradas de audio: 6 (4 estéreo analógicas, 2 digitales HDMI) Salidas de audio: 2 (1 estéreo balanceada analógica, 1 HDMI embebido) Funciones DSP: Cancelación de eco acústico, ecualización paramétrica, mezcla automática Montaje: Rack 1U
Kramer o equivalente	PA-240Z o equivalente	Amplificador de potencia seleccionable Hi-Z (70V/100V) o Lo-Z (4Ω/8Ω) de alto rendimiento con entradas balanceadas y no balanceadas y salida de nivel de línea adicional	Potencia de salida: 240W Entradas: 1 entrada balanceada y 1 no balanceada Salidas: Hi-Z (70V/100V) o Lo-Z (4Ω/8Ω) Conectividad: Entradas y salidas balanceadas, salida de nivel de línea Montaje: Rack 1U
Fonestar o equivalente	Sonora-3TB o equivalente	Altavoz de sonorización con transformador de línea 100 V y baja impedancia	Potencia: 20 W máximo, 12 W RMS Altavoces: 1 woofer 3" Respuesta: 130-20.000 Hz Impedancia: 12 W RMS @100 V (690 Ω) Baja Z: 8 Ω Sensibilidad: 84 dB @ 1 W/1 m Presión acústica máxima: 94 dB @ máx. W/1 m Ángulo de cobertura: H/V: 270°/270° @500 Hz, 180°/180°@1 kHz, 120°/120°@2 kHz, 100°/100°@4 kHz (-6 dB) Material: ABS (Resistencia UV) Rejilla de aluminio con pintura al polvo, soporte

			<p>con tratamiento para intemperie, Tornillos de acero inoxidable Conmutador: Selector alta Z y baja Z Conectores: Euroblock de entrada y salida para cable 0'25 – 2'5 mm² de sección Rango de temperatura: -10°C ~ 60°C Color: Blanco (RAL 9003) Medidas: Altavoz: 97 x 110 x 107 mm fondo Soporte placa de pared: 67 x 71 mm Altavoz con soporte: 150 mm fondo Peso: 0,7 Kg Accesorios: Soporte de fijación orientable H: ±30°, V:+15°/-45°</p>
Fonestar equivalente	o	Sonora-3TB equivalente	<p>Potencia: 120 W RMS (IEC 60268-5 Potencia nominal media, 100 horas) Altavoces: 1 subwoofer 8" Respuesta: 47-300 Hz (-10 dB) @ FPB 150 Hz 47-400 Hz (-10 dB) @ FPB 400 Hz 47-650 Hz (-10 dB) @ Bypass Impedancia: 120 W RMS @ 100 V (83 Ω) 85 W RMS @ 70 V (57 Ω) 60 W RMS @ 100 V/70 V (166 Ω/83 Ω) 30 W RMS @ 100 V/70V (333 Ω/166 Ω) 15 W RMS @ 100 V/70 V (666 Ω/333 Ω) 7'5 W RMS @ 70 V (666 Ω) Baja Z: 6 Ω Sensibilidad: 85 dB @ 1 W/1 m Presión acústica:103 dB @ Potencia nominal/1 m Conmutador: Selector W en alta Z y baja Z Selector de filtro paso bajo: 150 Hz / 400 Hz / Bypass Rango de temperatura: Funcionamiento: -10°C ~ 50°C Almacenamiento: -20°C ~ 50°C Accesorios: Soportes de fijación de pared Tornillos y accesorios de montaje</p> <p>Subwoofer con excelente respuesta en graves, para refuerzo de sonido en música ambiente.</p>
Hikvision equivalente	o	DS-3E1309P equivalente	<p>Switch 4POE más 1Giga smart Ds-3e1309p-ei/m</p> <p>Peso neto: 0.35 kg (0.77 lb) Dimensiones: (W x H x D) 170.00 mm x 27.60 mm x 93.10 mm (6.69" x 1.09" x 3.67")</p>

			<p>Fuente de alimentación: 54VDC, 2.22A</p> <p>consumo de energía: 120 W</p> <p>Puertos: 8 × 10/100 Mbps PoE port, 1 × Gigabit RJ45 port</p> <p>Caché interna: 4 Mbits</p> <p>PoE Standard: IEEE 802.3af, IEEE 802.3at</p> <p>Pin de alimentación PoE: End-span: 1/2(-), 3/6(+)</p> <p>Puerto de alimentación: 30 W</p> <p>PoE Power Budget: 110 W</p>
--	--	--	--

El sistema de audio deberá considerar todos los servicios profesionales necesarios para su instalación y operación. Esto implica, y no se limita, a la configuración completa del sistema, pruebas de calidad de sonido, integración con la pantalla interactiva, y la capacitación del personal en su manejo. Se debe asegurar que el sistema esté ajustado a los estándares técnicos y funcionales exigidos para su correcto funcionamiento en el entorno propuesto, considerando un rack de 6U con bandejas para equipos y todos sus accesorios de montaje y operación, además de una PDU y ordenadores horizontales.

3. SERVICIOS DE INGENIERIA

Servicios de ingeniería y puesta en marcha de todos los componentes del proyecto, este servicio debe considerar como mínimo los siguientes ítems:

- a) Desarrollo Proyecto.
- b) Planimetría.
- c) Configuración de equipos y dispositivos.
- d) Instalación de equipos y dispositivos.
- e) Instalación de ductificación.
- f) Pruebas y puesta en marcha del proyecto.

4. MATERIALES DE INSTALACIÓN

Se deberán considerar todos los materiales necesarios para el proyecto, este servicio debe considerar como mínimo los siguientes ítems:

- a) Cables.
- b) Ductos.
- c) Fijaciones.
- d) Insumos.
- e) Rotulación.
- f) Certificación de la instalación por el contratista.

5. LUGAR DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

La entrega de la totalidad del equipamiento de audio y video deberá junto con los trabajos asociados a su puesta en marcha se deberán realizarse en Av. Raúl Labbé N°12.099, comuna de lo Barnechea. El horario será definido en conjunto con el ITS del contrato cumpliendo con los plazos ofertados por el oferente.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE COMPRAS

El plazo de entrega e instalación de la totalidad del proyecto de audio y video será aquel propuesto por el adjudicatario en su oferta en el Anexo N°3, el cual se contará desde el día en que se suscriba el acata de inicio de servicios firmada por ambas partes.

En caso de que, el adjudicatario no cumpla con los plazos ofertados, se cursará la multa indicada en el punto 10.7 de las Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, el contratista será responsable de resguardar el inmueble y mobiliario de las dependencias en la que este ejecutando los trabajos, y en caso de que, con la ejecución de los servicios de instalación asociadas al proyecto se produzca un daño en el mobiliario o en la infraestructura municipal, no se recibirá conforme la instalación por parte del ITS y será causal de multa, debiendo reparar todo daño causado en un plazo máximo de 5 días corridos, de lo contrario se aplicará adicionalmente otra multa por no arreglar dicho mobiliario, la cual se encuentra indicada en el numeral 10.7 de las Bases Administrativas Especiales.

6. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS

Los productos deberán contar una Garantía técnica de a lo menos 12 meses ante fallas, defectos de fábrica o deficiencias y/o fallas en su instalación, la que se hará efectiva desde la aceptación de la implementación de dicho proyecto.

Ante la falla de partes o piezas, durante la vigencia del contrato, el ITS comunicará al adjudicatario vía correo electrónico la situación de desperfecto que se hubiere producido. El adjudicatario tendrá un plazo de 24 horas contados desde la notificación por correo electrónico para asistir a la visita técnica, levantar fallas y entregar informe correspondiente.

En caso de que el informe dé cuenta de fallas que no pueden ser subsanadas de inmediato, el adjudicatario tendrá un plazo de 48 horas desde la entrega del informe para la reparación de los equipos, los cuales podrán ser reparados en el Punto Limpio o en dependencias del adjudicatario.

El recambio de piezas y partes de los equipos con ocasión de las reparaciones que deban efectuarse, se entienden parte de la garantía requerida, de modo que serán de costo del proveedor.

Para el caso que, dentro del plazo otorgado, no se dé cumplimiento con los requerimientos de cambio de piezas y/o componentes que estén sujetos a garantía y sean requeridos por el ITS del contrato, serán aplicadas las multas señaladas en el punto 10.7 de las Bases Administrativas para la presente contratación.

7. CAPACITACIÓN

Se debe capacitar alrededor de tres funcionarios del Departamento Tecnologías de la Información y Comunicación de la Municipalidad de Lo Barnechea que el ITS del contrato designe para la utilización del equipamiento pantallas interactivas, en las fechas que el ITS señale vía correo electrónico, la que se concretará durante la primera semana desde la recepción conforme del proyecto. Dicha capacitación será de carácter presencial y en una única oportunidad.

De no cumplirse con lo requerido en este punto, se aplicará la multa señalada en el numeral 10.7 de las Bases Administrativas Especiales para la presente licitación.

8. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá llevarse a cabo a través del correo electrónico institucional del ITS. En caso de que, por alguna razón, la comunicación se realice mediante llamada telefónica, esta deberá ser posteriormente documentada y confirmada por correo electrónico. Solo en situaciones en las que el correo electrónico no esté disponible, se permitirá el uso de otro medio que deje constancia escrita de la comunicación.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE COMPRAS

Adicionalmente, al inicio del contrato, el contratista deberá notificar al ITS cuál será el correo electrónico que utilizará para todas las comunicaciones oficiales.

ANEXO N°1

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”
LICITACIÓN PÚBLICA**

**“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA AUDIOVISUAL PARA SALA PUNTO LIMPIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
2735-260-LE24**

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliados en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, como así mismo la dispuestas en el artículo 35 septies de la Ley N° 21.634, que moderniza la Ley ya citada, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y que cumpla con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE COMPRAS

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley. Asimismo, el oferente declara que no se encuentra dentro de las hipótesis de inhabilidad dispuestas en el artículo 35 septies de la ley N°21.634, que moderniza la Ley de Compras y demás normas relacionadas.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE COMPRAS

el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX

LICITACIÓN PÚBLICA
“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA AUDIOVISUAL PARA SALA PUNTO LIMPIO DE
LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
2735-260-LE24

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA AUDIOVISUAL PARA SALA PUNTO LIMPIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**” 2735-260-LE24, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE COMPRAS

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,
La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2024

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N°3
OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA AUDIOVISUAL PARA SALA PUNTO LIMPIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
2735-260-LE24

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

Oferta Económica

N°	ÍTEM	VALOR A SUMA ALZADA EN PESOS CHILENOS, IMPUESTOS INCLUIDOS
1	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA SALA DE PUNTO LIMPIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA	\$ _____ por la provisión e instalación del sistema de audio y video.

Oferta de Plazo

N°	ÍTEM	PLAZO EN DÍAS CORRIDOS PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA
1	PLAZO PARA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO OFERTADO.	_____ días corridos.

(*) El plazo de entrega ofertado de todos los trabajos requeridos, no podrá ser superior a **30 días corridos**, de lo contrario la oferta será declarada inadmisibles. También serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que oferten un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra fórmula distinta a indicar una cantidad única o exacta de días corridos como plazo ofertado.

(**) No está permitido alterar o modificar el anexo, bajo sanción de declarar inadmisibles las ofertas.

ANEXO N°4

MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA AUDIOVISUAL PARA SALA PUNTO LIMPIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”

2735-260-LE24

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	
	La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.	

ANEXO N°5

“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD”

LICITACIÓN PÚBLICA

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA AUDIOVISUAL PARA SALA PUNTO LIMPIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”

2735-260-LE24

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, representante legal de la empresa _____, RUT: _____, con domicilio en _____, declaro en este acto que la empresa a la cual represento, cuenta con un programa de integridad cuyo objetivo es prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de las leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada; siendo este, efectivamente puesto en conocimiento de nuestro personal.

_____ de _____ de 2024

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de fecha 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de ésta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

